

## **DECRETO NUM. 3445/18**

### **Antecedente de Hecho**

Considerando que por decreto de alcaldía nº 3047/18 de fecha 5-11-2018 se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria que han de regir la selección de las personas a contratar y la composición del Tribunal Calificador, en lo que se refería a la mencionada tipología 1, Fomento de empleo, dentro de la cual se resolvió la selección para el primero de los programas aprobado, Auzoko Laguntzaileak, de 4 vigilantes, 1 coordinador del programa de vigilantes, 1 carpintero, 1 peón especialista de jardinería y 4 pintores y para el segundo de los programas incluidos en dicha tipología, Potenciación de los ejes estratégicos del municipio de Leioa, 4 técnicos: 1 Tco. Comercio, 1 Tco. Turismo, 1 Tco. Juventud, 1 Tco. Participación ciudadana y 1 Coordinador actividad física.

Dentro del periodo comprendido entre el 13 de noviembre y el 21 del mismo mes, se recibieron del LANBIDE Servicio Vasco de Empleo, el listado de candidaturas preseleccionadas (atendiendo a los requisitos establecidos en la convocatoria, en relación con las exigencias previstas en la Resolución de 13 de junio de 2018, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo).

Constituido el Tribunal, en sesión celebrada en fecha 27 de noviembre el Tribunal procede a la comprobación de requisitos de los aspirantes y a la valoración de criterios socio-económicos y méritos restantes de la convocatoria, con base en el informe solicitado al respecto a la Técnico responsable del Servicio de Empleo Local.-Behargintza Leioa, elevando a la Alcaldía la propuesta de asignación de puntos, siendo el resultado el referido en el Anexo del Decreto 3374/18 de 30 de noviembre.

Considerando que, en lo relativo al puesto de "Técnico de Juventud", el Tribunal había propuesto excluir a los/las dos aspirantes cuyas candidaturas habían sido remitidas por Lanbide, debido a que ninguna de ellas cumple el requisito de titulación exigido. Sin embargo, por error u omisión, este dato no se ha reflejado en el Decreto 3374/18 de 30 de noviembre, referido

### **Fundamentos de derecho**

Conforme a lo dispuesto en la Base Séptima de las que regulan la convocatoria, aprobadas por Decreto de la Alcaldía, nº 2857/17, de fecha 13 de noviembre, base que regula la calificación de los méritos y ejercicios y la propuesta del Tribunal sobre la calificación.

Conforme a lo establecido en el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en lo que respecta a las competencias de la Alcaldía-Presidencia.

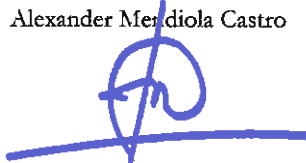
De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

**PRIMERO.-** Proceder a modificar el Decreto 3374/18 de 30 de noviembre, de la Alcaldía, en el sentido de excluir las candidaturas enviadas por Lanbide para el puesto de “Técnico de Juventud”, por no cumplir el requisito de titulación.

**SEGUNDO.-** Otorgar a los aspirantes un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

**TERCERO.-** Publicar este Decreto en el tablón del Ayuntamiento así como en la web del Ayuntamiento.

PROPONENTE  
TAE LETRADO  
Alexander Merdiola Castro



Atendiendo a la exposición fáctica y jurídica de la propuesta que antecede, y en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, resuelve y firma, de conformidad con la literalidad de lo propuesto, la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Urbietta González, en Leioa, a diez de diciembre de dos mil dieciocho, de todo lo cual, yo, la Secretaria., doy fe.

LA ALCALDESA,



Fdo. : M<sup>a</sup> Carmen Urbietta González

LA SECRETARIA,



Fdo. : Chiara Camarón Pacheco

**3445 DEKRETUAREN ERANSKINA/ANEXO AL DECRETO 3445**

<p><b>“AUZO LAGUNTZAILEAK”, ETA “LEIOAKO UDALEKO ARDATZ ESTRATEGIKO BERREKETA” IZENENKO EGITASMOAK BURUTZEKO ARDURADUNAK HAUTATZEKO IRIZPIDEEN KALIFIKAZIOA”</b></p>	<p>CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS “AUZOKO LAGUNTZAILEAK y “POTENCIACIÓN DE LOS EJES ESTRATEGICOS DEL MUNICIPIO DE LEIOA”</p>
--	--

- Requisito de acceso: leyenda color rojo
- Excluidos: color amarillo





## BEHIN-BEHINEKO KALIFIKAZIOAK / CALIFICACIONES PROVISIONALES

POSTUA:Gazteriako teknikaria / 1º Juventud

LANPOSTU KOPURUA: 1 / DOTACIONES:1

DNI	REQUISITOS		CRITERIOS SOCIO-ECONÓMICOS A VALORAR				MERITOS PROFESIONALES			TOTAL
	DESEMPLEADO E INSCRITO EN LABIBIDE	PERTENENCIA COLECTIVO DIF INSESION	COLECTIVO PERTENENCIA ADICIONAL: 1.- Titular IRI 2.- Salar misto 3.- Mayores de 55 años	MEMORIA A CARGO	COBRO DE OTRAS PRESTACIONES	FORMACION	EXPERIENCIA	EDADENA		
			42,25%	14,06%	7,04%	7,04%	21,13%	8,45%	100,00%	
			30	10	5	5	15	6	71,0	
			10 años colectivos por adicional IRI	10 años colectivo por adicional mujer	10 años colectivo por adicional IRI	1 p. 20 horas	1 p. 20 horas	B-1- 2p B-2-4p C-1-5p		
1	SI	COLECTIVO MUJER/05-80							no admitidos por falta de titulación	
2	SI	MUJER/05-80							no admitidos por falta de titulación	

